

	GESTIÓN JURIDICA		GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
	NOTIFICACIÓN POR AVISO			
	Código: GJR-ACC-FM2	Versión: 01	Fecha de Emisión: 20/10/2020	Página 1 de 2

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA
 OFICINA ASESORA JURÍDICA

AVISO

El jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en calidad de funcionario ejecutor del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 1012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica al Señor **WILSON ALFREDO MARTINEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 19.362.293, el mandamiento de pago No. 18000247 de fecha 21 de mayo de 2018, proferido en el proceso administrativo de cobro coactivo No. **201400715**, toda vez que no ha sido posible notificarlo personalmente, por lo que es procedente notificarlo por aviso, el cual se fija en un lugar de acceso al público, y en la página web www.invima.gov.co, link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva>, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte a la notificada que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutive del mandarinato de pago:

“(…) **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por vía coactiva en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA y en contra del Señor **WILSON ALFREDO MARTINEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 19.362.293 en calidad de propietario del establecimiento **INVERSIONES EL TRIGAL**, por las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto del capital la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$5.745.450).**
- Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando se cancelada en su totalidad.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al Señor **WILSON ALFREDO MARTINEZ**, o a su apoderado dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar acabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No. 002869998688 del banco **DAVIVIENDA**, a nombre del INVIMA, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 de la misma norma.

	GESTIÓN JURIDICA	GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
	NOTIFICACIÓN POR AVISO		
	Código: GJR-ACC-FM2	Versión: 01	Fecha de Emisión: 20/10/2020

ARTICULO CUARTO: *Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833 del Estatuto Tributario.*

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAUL HERNANDO ESTEBAN GARCIA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

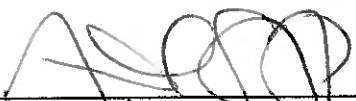
El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir del día **20 de septiembre de 2021**, en lugar visible al público ubicado en la Carrera 10 No. 64-28, Piso 1 Oficina de Atención al Ciudadano del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos, Bogotá, D.C., y en la Página Web del Instituto link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva>

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia íntegra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad.


ANA MARÍA SANTANA PUENTES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexo. Se adjunta copia íntegra del auto de mandamiento de pago No. 18000247 de fecha 21 de mayo de 2018, proferido dentro proceso administrativo de cobro coactivo No. 201601228, en dos (2) folios.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL _____ siendo las ____:____ p.m.


ANA MARÍA SANTANA PUENTES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: JRBT ____
Revisó: AAJA ____

AUTO No. 18000247 DE 21 de Mayo de 2018
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA WILSON ALFREDO MARTINEZ, DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA No. 2014-715

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la ley 1066 de 2006, el numeral 12 del artículo 12 del Decreto 2078 de 2012 y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 de fecha 12 de febrero de 2007, publicada en el diario oficial No. 46548 de 2007 y Resolución No. 2015042557 del 21 de octubre de 2015, es competente para adelantar todo el trámite establecido para el cobro de obligaciones adeudadas al Instituto, en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Obran al Despacho para emitir mandamiento de pago, los siguientes documentos que han sido aportados, por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

1. Resolución No. 2015012426 del 31 de marzo de 2015, por la cual la Dirección de Responsabilidad Sanitaria del Instituto, calificó el proceso sancionatorio No. 201400715 y resolvió imponer multa a favor del INVIMA, al señor WILSON ALFREDO MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.362.293 en calidad de propietario del establecimiento INVERSIONES EL TRIGAL, equivalente a CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) salarios mínimos diarios legales vigentes; decisión contra la cual se interpuso recurso de reposición por parte del señor Guillermo Panqueba Morales, apoderado del señor Wilson Alfredo Martínez.
2. Resolución 2016006297 del 24 de febrero de 2016 por medio de la cual el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica con Delegación de Funciones de la Dirección de Responsabilidad Sanitaria del Instituto desató el recurso impetrado y resolvió modificar la resolución 2015012426 del 31 de marzo de 2015, en el sentido de imponer al señor WILSON ALFREDO MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.362.293 en calidad de propietario del establecimiento INVERSIONES EL TRIGAL, multa equivalente a DOSCIENTOS CINCUENTA (250) salarios mínimos diarios legales vigentes, decisión que quedó en firme y debidamente ejecutoriada el día 19 de abril de 2016.
3. Oficio No. 102-6657-17, con radicado 17112579 de 25 de octubre de 2017, dirigido al señor Wilson Alfredo Martínez, por medio del cual este Despacho inició el cobro persuasivo de la obligación.
4. Consulta aplicativo de cartera del INVIMA, en el que se evidencia que el obligado no canceló la multa impuesta.

La obligación contenida en la Resolución No. 2015012426 del 31 de marzo de 2015, modificada por la resolución 2016006297 del 24 de febrero de 2016, es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este Despacho libre mandamiento de pago en contra del señor WILSON ALFREDO MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.362.293 en calidad de propietario del establecimiento INVERSIONES EL TRIGAL.

Con fundamento en lo expuesto, el suscrito Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva,



AUTO No. 18000247 DE 21 de Mayo de 2018
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA WILSON ALFREDO MARTINEZ, DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA No. 2014-715

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA y en contra del señor WILSON ALFREDO MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.362.293 en calidad de propietario del establecimiento INVERSIONES EL TRIGAL, por las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto de capital, la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$5.745.450).**
- Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidarán de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

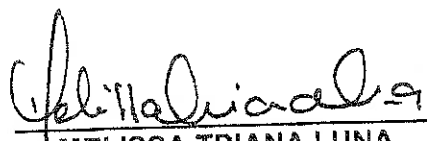
ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al señor WILSON ALFREDO MARTINEZ o a su apoderado, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la **cuenta corriente No. 002869998688 del banco DAVIVIENDA** a nombre del INVIMA, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MELISSA TRIANA LUNA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Javier Caballero Borda
Revisó: Marlen Monroy Serrano